

Políticas de Gestión de Riesgos y Control Interno en la  
Asesoría de Inversiones  
Inversiones y Asesorías ECA Internacional Ltda

1 de Agosto 2024

## Contenido

I. INTRODUCCIÓN .....	3
1. Ámbito de aplicación .....	3
2. Mecanismos de divulgación y aceptación .....	3
II. NORMAS Y PRINCIPIOS QUE GUIARÁN LA ASESORÍA DE INVERSIONES ...	3
1. Veracidad de la Información .....	4
2. Conflictos de Interés .....	5
3. Riesgo acorde con el perfil del Cliente .....	6
4. Deber de cuidado en la asesoría de inversión .....	7
5. Confidencialidad de la información .....	7
III. OBLIGACIONES DE INVERSIONES ECA .....	8
1. Acreditación de conocimientos .....	8
2. Perfiles académicos y profesionales de los asesores de inversión .....	8
3. Gestión de Riesgos .....	9
4. Cumplimiento Normativo .....	9
IV. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES .....	10
V. DIVULGACIÓN Y VIGENCIA .....	10

## I. INTRODUCCIÓN

En línea con las directrices de la Ley 21.521 que promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros (la “Ley Fintech”), que somete a regulación la prestación de servicios de asesoría de inversión en Chile, y en conformidad con la Norma de Carácter General No. 502 de la Comisión para el Mercado Financiero (la “NCG 502” y la “CMF”, respectivamente), Inversiones y Asesorías ECA Internacional Ltda (en adelante, “Inversiones ECA”) ha aprobado las presentes Políticas de Gestión de Riesgos y Control Interno en la Asesoría de Inversiones (en adelante, la “Política”) con fecha 1 de agosto de 2024.

La Política contiene las normas de conducta que Inversiones ECA y, en general, todas las personas involucradas directamente en las recomendaciones de inversión (en adelante, “los Asesores” o “el Asesor”) deben cumplir en la prestación del servicio de asesorías de inversión a clientes. En documento separado se definen los procedimientos y controles definidos para dar cumplimiento a los estándares de conducta aquí delineados.

### 1. Ámbito de aplicación

La Política aplica a los miembros del directorio, a todos los empleados de Inversiones ECA que presten servicios de asesoría de inversión y a todas las personas, naturales o jurídicas que presten en Chile servicios de asesoría de inversión por cuenta de Inversiones ECA. Instamos a nuestros colaboradores al estricto cumplimiento de las disposiciones aquí incluidas y a colaborar activamente en su aplicación diaria.

### 2. Mecanismos de divulgación y aceptación

La presente Política estará disponible en las oficinas y en el sitio web de la empresa. El directorio de Inversiones ECA determinará la periodicidad con que deberán realizarse capacitaciones de inducción respecto de la presente Política, debiendo ser al menos anual.

El Gerente tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación, así como de acreditación de conocimientos señalados en el Título III a continuación.

## II. NORMAS Y PRINCIPIOS QUE GUIARÁN LA ASESORÍA DE INVERSIONES

Las siguientes reglas, procedimientos y obligaciones deberán seguirse en la prestación del servicio de asesoría de inversión.

## 1. Veracidad de la Información

Las opiniones, recomendaciones o información entregadas por los Asesores a los clientes respecto de las recomendaciones de adquisición o enajenación de productos o servicios en la administración de su patrimonio, debe ser transmitida con la claridad requerida para asegurar que estos se formen una opinión correcta con respecto a la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías, fiscalización o cualquier otra característica de los productos o servicios recomendados. Adicionalmente deberá ser realizada tomando en consideración lo señalado en la sección III de la NCG 502 para la actividad de Asesoría de Inversión. El Gerente deberá verificar además que la información que se entregue a clientes por medio de trípticos, panfletos, prospectos y cualquier otro tipo de publicidad contenga información clara y entendible, en lenguaje simple, que no lleve a los clientes a caer en confusiones respecto del servicio o productos que se están recomendando, de los riesgos y beneficios asociados a tales servicios o productos. En el cometido de sus funciones, los Asesores deberán actuar en todo momento de buena fe.

La información que Inversiones ECA comunicará al público general en todo momento y la información que entregarán a cada cliente previo a o al momento de efectuar una recomendación, es la que se describe a continuación.

A. Información que se comunicará al público general en todo momento, debidamente actualizada:

- (i) Descripción general de la estructura de comisiones o remuneraciones que recibe Inversiones ECA.
- (ii) Descripción del modelo de asesoría utilizado y, en términos generales, sobre la base de qué elementos se efectúan las recomendaciones.
- (iii) La existencia de conflictos de intereses que emanen del modelo de negocios o sus fuentes de ingresos, y cómo los gestiona.

B. Información que entregarán a cada cliente previo a o al momento de efectuar una recomendación:

- (i) Las principales características financieras, económicas, tributarias y jurídicas del instrumento financiero recomendado, poniendo especial énfasis en los riesgos que conllevan la inversión en ese instrumento y cómo esas características se adecúan a las necesidades del cliente, en la medida de lo posible.
- (ii) Los conflictos de intereses que se susciten entre el prestador del servicio y el cliente en particular, cómo se gestionarán y cómo pueden afectar al cliente si no se resolvieren adecuadamente.

## 2. Conflictos de Interés

En el desarrollo de su negocio, Inversiones ECA deberá velar porque se privilegien siempre los intereses y necesidades de cada cliente. Toda vez que se entregue una recomendación a un cliente, esta debe ir acompañada de todo lo relativo a costos y riesgos en relación con el producto o servicio financiero sobre el que se está entregando una recomendación y, en particular, cualquier conflicto de interés que se pueda prever, sea que este se pueda resolver o no.

Entendemos como conflicto de interés toda situación en la que exista la probabilidad de que los intereses de los Asesores, o el interés de otro cliente, con los de un cliente determinado, se contrapongan en perjuicio de este último.

A través de la revisión de los procesos que Inversiones ECA realiza para cumplir con el servicio de Asesoría de Inversión, se han detectado las siguientes situaciones que son potencialmente generadoras de conflictos de interés:

1. Cada vez que los Asesores, Inversiones ECA o cualquiera de sus empleados puedan obtener un beneficio o evitar una pérdida a expensas de un cliente, sin que éste haya consentido en ello.
2. Cada vez que los Asesores tengan un interés en el resultado de una asesoría de inversión prestada a un cliente, que se contraponga con el del cliente en ese resultado.
3. Cada vez que Inversiones ECA tenga incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otra persona relacionada, otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses de un cliente particular.
4. Cada vez que Inversiones ECA reciba o vaya a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo directo o indirecto en relación con una asesoría o recomendación de inversión prestada al cliente.

Frente a cualquier conflicto de intereses que pudiese surgir, los Asesores deberán actuar siempre en el mejor interés del cliente afectado y de conformidad con los siguientes principios:

- a) El interés del cliente debe siempre primar por sobre el de Inversiones ECA o por sobre el interés personal de los Asesores y las personas relacionadas con estos últimos, salvo consentimiento expreso de parte del cliente.
- b) Trato igualitario hacia los clientes, a menos que alguno consienta expresamente en una situación que privilegie a otro cliente, en su desmedro.
- c) Los Asesores tiene el deber de informar al Gerente comercial cualquier situación de un posible conflicto de interés.
- d) Adopción de las medidas que, según los casos y circunstancias determinadas, razonablemente sirvan para evitar los conflictos de interés, de conformidad con lo indicado en el Procedimiento de Asesoría y Cumplimiento Normativo de Inversiones ECA.

e) Obligación de informar a los clientes cuando no sea posible resolver un conflicto de intereses en conformidad con estos principios, de forma de obtener su debido consentimiento u otra solución aceptable.

Como medidas para gestionar adecuadamente los conflictos de intereses se contemplan las siguientes:

1. Inversiones ECA, a solicitud del Cliente, podrá: (i) descontar de la remuneración por asesoría a pagar por el Cliente todos aquellos ingresos que percibe de las instituciones o contrapartes con quienes mantiene acuerdos de distribución, referenciamiento u otros en virtud de la realización o ejecución de operaciones o servicios para el Cliente, o (ii) pagarle al Cliente todos aquellos ingresos que haya percibido por dicho motivo. De esta manera, evita cualquier conflicto de interés al no percibir efectivamente ningún ingreso de parte de terceros que influya en su recomendación de inversión.

2. Respecto a los conflictos de intereses entre clientes y con el objetivo de no perjudicar a un uno sobre otro, en el proceso de ordenes masivas, la prelación de las instrucciones a los custodios se hará siempre siguiendo un criterio determinado de manera que en el tiempo no se privilegie a ciertos clientes sobre otros.

3. Capacitación a todos los empleados de Inversiones ECA de los aspectos relacionados a la prevención, detección y comunicación de conflictos de intereses.

En caso de haber un conflicto entre los intereses que involucren a dos o más clientes, el Gerente será responsable que los Asesores comuniquen a todos los involucrados y obtener el consentimiento de cada uno para seguir asesorándolos a todos. En situaciones en las que exista duda respecto de la forma de resolver un conflicto específico, los Asesores deberán abstenerse de tomar cualquier decisión y deberán reportar la situación al Gerente comercial de modo que se adopten los controles y medidas necesarias para tomar la decisión más adecuada.

### 3. Riesgo acorde con el perfil del Cliente

Todas las asesorías, junto con privilegiar los intereses y necesidades de cada cliente, deberán estar alineadas con sus necesidades de inversión, expectativas y, particularmente, su perfil de riesgo.

Previo a efectuar una asesoría de inversión, el Asesor deberá realizar una encuesta de perfil de riesgo. También deberá determinar si el cliente cumple con los requisitos para ser considerado un inversionista calificado.

Los clientes deberán recibir toda la información que respalde una determinada

asesoría de inversión, con la indicación de los costos y riesgos relacionados con dicha recomendación. Esta podrá ser entregada en forma física o electrónica en formato digital, sea que esto último se realice a través de correos electrónicos o por medio de la página web o aplicaciones de Inversiones ECA.

Inversiones ECA agrupa a sus clientes en relaciones. Una relación estará conformada por clientes entre los cuales exista una relación de propiedad, toma de decisiones, parentesco u otras. El Asesor y los clientes asociados a una relación, definirán los objetivos de inversión para la relación (puede haber más de un objetivo de inversión en una relación), especificando las cuentas (o cartolas) que serán parte de cada objetivo de inversión, la moneda en que se medirán sus resultados y su perfil de tolerancia al riesgo.

Dado que los objetivos de inversión en una relación podrán estar conformados por carteras (o cartolas) de distintas personas naturales o jurídicas de la relación, los perfiles de riesgo de los objetivos de inversión podrán diferir de los perfiles de riesgo declarados en las fichas de cliente de cada persona natural o jurídica.

#### 4. Deber de cuidado en la asesoría de inversión

Toda asesoría o recomendación que los Asesores presten deberá tener como base un análisis diligente y razonado. Quien preste la asesoría deberá señalar al cliente los fundamentos técnicos que la sustentan. En el evento que la recomendación no tenga su origen en Inversiones ECA, ésta deberá indicar el nombre de quien o de la institución que elaboró la recomendación.

La asesoría que se preste a los clientes deberá incluir todos los elementos que una persona razonablemente debería considerar al momento de tomar sus decisiones de inversión, incluyendo especialmente los costos y riesgos inherentes al producto o servicio financiero relacionado con la recomendación.

Quienes efectúen las recomendaciones deberán contar con la debida independencia de juicio e idoneidad de conocimientos, debiendo haber acreditado sus conocimientos en la forma establecida en esta Política.

#### 5. Confidencialidad de la información.

Los Asesores deberán dar en todo momento adecuado resguardo a la información de los clientes, de modo que no pueda ser revelada a terceros o ser utilizada en beneficio de personas que no sean el cliente correspondiente.

En este sentido, los Asesores deberán velar porque toda aquella información relativa a clientes que no sea de dominio público no sea mal utilizada ni indebidamente entregada o revelada, bajo cualquier forma, a terceros no vinculados a los Asesores o con quienes no exista un acuerdo de confidencialidad,

expreso o tácito, para acceder a dicha información, salvo que se haya obtenido el consentimiento expreso del cliente, adoptando las medidas correspondientes a objeto de mantener debidamente resguardada la información de sus clientes, conforme con lo indicado en el Procedimiento de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de Inversiones ECA.

Los Asesores deberán reportar al Gerente de Inversiones ECA cada vez que tomen conocimiento, directo o indirecto, de situaciones asociadas al uso indebido de información de clientes o en caso de que terceros no autorizados hayan accedido indebidamente a dicha información.

El Gerente estará a cargo de recibir las denuncias o reclamos relativos al uso o acceso indebido a información de clientes y solicitará que se adopten las medidas que sean necesarias para garantizar la confidencialidad de los registros, documentos y respaldos de cualquier información de clientes que no sea pública.

### III. OBLIGACIONES DE INVERSIONES ECA

#### 1. Acreditación de conocimientos

Todas las personas naturales que efectúen recomendaciones de inversión por cuenta de Inversiones ECA deberán acreditar sus conocimientos como “Ejecutivo o Asesor”, de acuerdo con las directrices contenidas en la Norma de Carácter General N° 503 de la CMF, o aquella que la modifique o reemplace (la “NCG 503”).

La referida norma establece que todos quienes presten el servicio de asesoría de inversión deberán contar con la idoneidad y conocimientos exigidos por ley. Para ello, deberán rendir un examen ante el Comité de Acreditación que se defina para estos efectos Inversiones ECA deberá impartir programas de capacitación continua, ya sea por sí o a través de terceros, para todo quien realice recomendaciones, a efectos de lograr que todos quienes corresponda obtengan el certificado de acreditación de conocimientos con el grado de Asesor o Ejecutivo, ya señalado. El programa debe contemplar la realización, al menos cada tres años, de un curso de ética comercial aplicada a situaciones reales del mercado de capitales, cuyo contenido y características se ajusten a aquellos establecidos por el Comité de Acreditación.

#### 2. Perfiles académicos y profesionales de los asesores de inversión

Inversiones ECA mantendrá a disposición del público un listado con los nombres de las personas naturales que efectúan recomendaciones de inversión por su cuenta, así como sus perfiles académicos y profesionales y el número de horas de capacitación que han completado satisfactoriamente, siendo obligación que hayan aprobado un programa académico de carácter profesional o técnico, nacional o extranjero, sobre materias relacionadas con el mercado financiero, su funcionamiento, marco jurídico, participantes o instrumentos, de una duración de al menos 4 semestres.

De la misma manera informará la identidad de las entidades que han tenido a su cargo la evaluación del grado de aprendizaje de las materias que han cursado esas personas y las materias sobre las que han versado sus capacitaciones.

### 3. Gestión de Riesgos

Considerando la implementación de la función de gestión de riesgos, Inversiones ECA realizará la contratación del personal con la debida experiencia para desempeñar esta función y velará porque se cuente con el recurso humano calificado, evaluando periódicamente la suficiencia de recursos para su correcto desarrollo.

### 4. Cumplimiento Normativo

Inversiones ECA se compromete a dar fiel cumplimiento de todas aquellas obligaciones establecidas en la Ley Fintech y aquellas normas relacionadas a la actividad de Asesoría de Inversión. Para ello se pondrá especial cuidado en que las políticas y procedimientos aprobados por el Directorio de Inversiones ECA incorporen la forma en que se monitoreará y garantizará el debido cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables, especialmente lo relacionada a los requisitos para mantener la Inscripción y Autorización por parte de la Comisión para el Mercado Financiero, establecido en la NCG 502.

Con el objeto de mantener un registro de todas aquellas exigencias normativas que se asocian a la necesidad de cumplir una condición o emitir algún tipo de reporte en una fecha determinada, Inversiones ECA llevará un listado de todos los compromisos que debe cumplir mediante una Matriz de Cumplimiento Normativo (“Matriz”), documento que deberá cumplir con siguientes características:

- Contar las fechas máximas de cumplimiento de los distintos compromisos normativos exigibles a Inversiones ECA.
- Contar con los distintos responsables de ejecución de los compromisos normativos.
- Ser puesta a disposición de todas las áreas y colaboradores involucrados en el cumplimiento de las exigencias.

La responsabilidad de confección y mantención de la Matriz recae en el Gerente de Inversiones ECA, el cual deberá anualmente, durante cada cierre de año, realizar un levantamiento de las distintas exigencias normativas vigentes que sean aplicables a Inversiones ECA durante el siguiente año calendario.

#### IV. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La presente Política es obligatoria para todos los empleados y, en particular, para todos aquellos que efectúen asesorías de inversión.

Las posibles violaciones, incumplimientos u omisiones a las obligaciones que impone el presente Política serán revisadas caso a caso por el Gerente de Inversiones ECA, junto con todos los antecedentes del caso.

#### V. DIVULGACIÓN Y VIGENCIA

Esta Política se presume conocida, desde que se comunique debidamente a los Asesores y su vigencia será de carácter indefinida, debiendo revisarse en forma anual. La misma regla se aplicará en caso de cualquier modificación.

La revisión anual, así como cualquier modificación a la presente política deberá ser llevada por el Gerente para su aprobación.